

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Direccion General de Asuptos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M.Nº 714-2015-MTC/0

Avg. Nº R.J. (1997)
R.J. (

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 270-2017-MTC/16

Lima, 27 de Junio de 2017

Vistas, la Carta S/N con HR N° T-118101-2017, de fecha 10 de mayo de 2017 y, la Carta S/N con HR N° E-142455-2017, de fecha 05 de junio de 2017, ambas presentadas por la EMPRESA DE TRANSPORTES E INVERSIONES BETSLYN S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20302488488, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;





Oue, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos v/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una quía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 449-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 17 de mayo de 2017, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES E INVERSIONES BETSLYN S.A.C., mediante Solicitud S/N con HR N° T-118101-2017; las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 2566-2017-MTC/16 de fecha 22 de mayo de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-142455-2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Director 3 Que, sobre la base del Informe Técnico N° 529-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 19 de junio de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: LIMPIA CONTACTOS ELÉCTRICOS, FLO MXC PIPELINE BOOTER, HEPTANO, ISO OCTANO, SELLADOR, DISOLVENTE UNIVERSAL, CYCLO FAST START STARING FLUID, AERO 9950 PROMOTER, BENCENO, PENETRATING OIL, REMOVEDOR DE ÓXIDO, TOLUENO, XILENO, CEMENT SC-4000 Y WASH SW-100 califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo



P.P.D.C.



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Direccion General de Apuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

ES COMA FIEL DEL ORIGINAL

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 270-2017-MTC/16

N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;



Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;



Que, la EMPRESA DE TRANSPORTES E INVERSIONES BETSLYN S.A.C., cuenta con la renovación del Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 5386-2013-MTC/15 de fecha 16 de diciembre de 2013, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 16 de diciembre de 2018;



Que, se ha emitido el Informe Legal N° 085-2017-MTC/16.NYC, de fecha 27 de junio de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;



Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES E INVERSIONES BETSLYN S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

AS SUNION OF PARTIES O







N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	SOLUCIÓN LIMPIEZA V905Q	1210	3	775
2	LIMPIADOR DE FRENOS	1950	2	786
3	PINTURA ANTICORROSIVA	1263	3	802
4	ÁCIDO FLUORHÍDRICO Q.P.	1789	8	806
5	ÁCIDO CLORHÍDRICO Q.P.	1789	8	811
6	CLORURO BARIO	1564	6.1	817
7	OXALATO AMONIO Q.P.	1759	8	823
8	AMONIACO 25% P.A.	1005	2.2	828
9	ETANOL ABSOLUTO G.R. 96%	1170	3	838
10	PEGAMENTO TEROKAL	3082	9	842
11	ALCOHOL ETÍLICO Q.P.	1170	3	849
12	NITRATO AMONIO P.A.	1942	5.1	853
13	HIDRÓXIDO DE AMONIO	1823	8	857
14	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	861
15	TEST AMONIO	1824	8	866
16	ACETILENO	1001	2.1	871





#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

## N° 270-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
17	ÁCIDO FOSFÓRICO AL 85%	1805	8	877
18	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3	883
19	ARSÉNICO TIRÓXICO	1561	6.1	888
20	BICROMATO DE SODIO	3288	6.1	891
21	CLORO LÍQUIDO	1017	2.3	898
22	AR-1211	2929	6.1	910
23	AR-G431	2929	6.1	912
24	METANOL	1230	3	921
25	SIGUNIT L-30	1819	8	927
26	BISULFITO DE SODIO	1384	4.2	935
27	ACETONA	1090	3	942
28	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	946
29	AMONIACO	2672	8	951
30	NALCO 8575	3264	8	957
31	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	964
32	NITRÓGENO	1066	2.2	967
33	ÓXIDO NITROSO	1066	2.2	972
34	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053	3	977
35	LACA	1263	3	986
36	PINTURA EN AEROSOL	1950	2	991
37	PINTURA ESMALTE	1263	3	994
38	XANTATO PAX 90%	3342	4.2	997
39	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	1003
40	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA AL 50%	1824	8	1007
41	ÁCIDO SULFÁMICO	2967	8	1011
42	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	1015
43	POLVO DE ZINC	1436	4.3	1018











N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
44	SULFHIDRATO DE SODIO	2949	8	1023
45	CLORURO FÉRRICO	2582	8	1031
45	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	1036
47	SULFATO FERROSO	3264	8	1041
48	SULFATO DE ZINC MONOHIDRATADO	3077	9	1044
49	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	1051
50	CIANURO DE POTASIO	1680	6.1	1055
51	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	1059
52	CAL VIVA	1910	8	1069
53	BARNIZ POLIURETANO	1268	3	1073
	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	1073
54	ADITIVOS PARA CONCRETO	2810	6.1	1077
55	OXÍGENO	1072	2.2	1096
56 57	HELIO	1046	2.2	1099
58	OXÍGENO INDUSTRIAL	1072	2.2	1104
59	LACA DE MADERA	1993	3	1104
59	CARBINOL ISOBULITICO METÍLICO,	1987	3	1109
60	BUTANOL	1907	3	1118
61	MEZCLA DE ALCOHOLES ALDEHÍDOS Y ESTERES	3082	9	1127
62	ÁCIDO ORTO FOSFÓRICO	1805	8	1128
63	NALCO 8535	3264	8	1138
65	SOLUCIÓN HIDROSULFURO DE SODIO	2922	8 1148	
66	HIDRÓXIDO DE SODIO	1824	8 1150	
67	ADHESIVO INSTANTÁNEO	2666	9	1154
68	PILAS WET LLENO DE ÁCIDO	2794	8	1171
69	CAL VIVA	1910	8	1175
70	ABSOLYTE GO V-0	1133	3	1179
71	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	1183
72	SOLUCIÓN DE HIDROSULFURO DE SODIO	2922	6.1	1188
73	ÁCIDO TRICLOROISOCIANURO TCC MAGNACHLOR	2468	5.1	1194
74	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO Z-6	3342	4.2	1199
75	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	2789	8	1204
76	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873	3	1210
77	ADHESIVO	1133	3	1213
78	ALCOHOL ETÍLICO INDUSTRIAL	1170	3	1217
79	ALUMINIO NITRATO	1438	5.1	1221
80	CLORATO DE POTASIO	1485	5.1	1226
81	FLUORURO DE AMONIO	2505	6.1	1230











Ministerio de Transportes y Comunicaciones Dirección General de Agontos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO \*
FEDATARIO TITULAR
R.M.N.\* 714-2015-MTC/01 4 JUL. 2017

# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

# N° 270-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
82	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262	8	1234
83	CARBÓN FINO	3077	9	1239
84	CONCENTRADO DE MOLIBDENO	3077	9	1243
85	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	1248
86	ÁCIDO CLORHÍDRICO LÍQUIDO	1789	8	1256
87	ÁCIDO FLUORHÍDRICO 70%	1790	8	1260
88	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	1270
89	ARGÓN	1006	2.2	1275
90	AZUFRE MOJABLE	1350	4.1	1283
91	BARNIZ TRANSPARENTE	1263	3	1290
92	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	1299
93	CIANURO DE HIDRÓGENO	1575	6.1	1305
94	DIÓXIDO DE CARBONO COMPRIMIDO	1013	2.2	1311
95	ÉTER ETÍLICO	1155	3	1317
96	GAS REFRIGERANTE R 134A	3159	2.2	1323
97	GAS REFRIGERANTE R 22	1018	2.2	1328
98	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	1331
99	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	1336
100	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	1345
101	NITRATO DE PLOMO	1469	5.1	1352
102	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	1357
103	NITRÓGENO COMPRIMIDO	1066	2.2	1363
104	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977	2.2	1369
105	ÓXIDO DE COBRE	3077	9	1378
106	ÓXIDO DE ZINC	3077	9	1387
107	PERMANGANATO DE POTASIO	3082	9	1402
108	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	1414











N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
109	PROPANOL	1274	3	1423
110	SELLADOR DE SILICONA	1950	2.2	1433
111	SIKADUR	1760	8	1443
112	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8	1453
113	HIDROSULFURO DE SODIO NASH	2949	8	1459
114	SULFATO DE COBRE	3077	9	1466
115	THINNER ESTÁNDAR	1263	3	1470
116	THINNER ACRÍLICO	1263	3	1475
117	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	1492
118	CLORURO DE BARIO	1564	6.1	1521
119	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	1535
120	ARSÉNICO TRITISOL	1556	6.1	1539
121	SOLUCIÓN AMONIACAL	1005	2.3	1549
122	DYSTAR ÍNDIGO VAT 40%	2801	8	1556

### En las siguientes rutas:









RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA-CHIMBOTE
02	LIMA-TRUJILLO
03	LIMA-PUERTO SALAVERRY
04	LIMA-CHICLAYO
05	LIMA-CAJAMARCA
06	LIMA-UM YANACOCHA
07	LIMA-UM ISCAYCRUZ
08	LIMA-PAITA
09	LIMA-PIURA
10	LIMA-TALARA
11	LIMA-TUMBES
12	LIMA- UM ANTAMINA
13	LIMA-HUARAZ
14	LIMA-CHINCHA
15	LIMA-UM CERRO LINDO
16	LIMA-PISCO
17	LIMA-AYACUCHO
18	LIMA-ICA
19	LIMA-PALPA
20	LIMA-NASCA
21	LIMA-MARCONA
22	LIMA-AREQUIPA
23	LIMA-UM CERRO VERDE
24	LIMA-MATARANI





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Direccion General de Asupios Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N 714-2015-MTC/01

Reg N 7 714-2015-MTC/01

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

# MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

# N° 270-2017-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
25	LIMA-MOQUEGUA
26	LIMA-UM TOQUEPALA
27	LIMA-ILO
28	LIMA-UM CUAJONE
29	LIMA-TACNA
30	LIMA-UM LAS BAMBAS
31	LIMA-UM CONSTANCIA
32	LIMA-UM TINTAYA
33	LIMA-PUNO
34	LIMA-ABANCAY
35	LIMA-ANDAHUAYLAS
36	LIMA-CALCA
37	LIMA-KITENI
38	LIMA-CUSCO
39	LIMA-PUERTO MALDONADO
40	LIMA-UM TOROMOCHO
41	LIMA-UM YAULI
42	LIMA-UM CASAPALCA
43	LIMA-HUANCAYO
44	LIMA-CERRO DE PASCO
45	LIMA-UM ATACOCHA
46	LIMA-UM EL PORVENIR
47	LIMA-HUÁNUCO
48	LIMA-TINGO MARÍA
49	LIMA-PUCALLPA
50	LIMA- UM HUANZALÁ SANTA LUISA
51	LIMA- UM PACHAPAQUI
52	LIMA-UM CONTONGA
53	LIMA- UM LINCUNA
54	LIMA-UM EL BROCAL











ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la EMPRESA DE TRANSPORTES E INVERSIONES BETSLYN S.A.C. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- En casos de accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, lo cual conlleve a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente. Asimismo, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles remitir el Informe Final.

Registrese y Comuniquese.

Mirian Morales Córdova DIRECTORA GENERAL Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

.

· August

government values of